

Flash Gerencial | 2024 | No. 35 | 13 de septiembre

www.etl.com.ec

A LOS SUJETOS PASIVOS EXENTOS DEL IMPUESTO A LA RENTA CONSTITUIDOS  
COMO INSTITUCIONES DE CARÁCTER PRIVADO SIN FINES DE LUCRO

Estimados clientes y amigos:

Nos permitimos mencionarles que el Servicio de Rentas Internas con fecha 11 de septiembre del 2024, emitió la Circular No. NAC-DGECCGC24-00000006, cuya finalidad es recordar a los sujetos pasivos constituidos como instituciones de carácter privado sin fines de lucro, los requisitos que deben cumplir para acceder a la exención del Impuesto a la Renta. A continuación, destacamos los aspectos más relevantes:

- Del total de los ingresos que generen en cada período fiscal, al menos el 5 % deberán estar constituidos por aportaciones o donaciones.
- Tratándose de donaciones, éstas provendrán de aportes o legados en dinero o en especie, como bienes y voluntariados, provenientes de los miembros, fundadores u otros, como los de cooperación no reembolsable, y de la contraprestación de servicios.
- Entiéndase como aportaciones a expensas, alícuotas y/o aportes que efectúen sus socios, miembros, fundadores u otros, a las instituciones de carácter privado sin fines de lucro, legalmente constituidas, de: culto religioso, beneficencia, promoción y desarrollo de la mujer, el niño y la familia, cultura, arte, educación, investigación, salud, deportivas, profesionales, gremiales, clasistas, partidos políticos, los de las comunas, pueblos indígenas, cooperativas, uniones, federaciones y confederaciones de cooperativas y demás asociaciones de campesinos y pequeños agricultores, legalmente reconocidas.
- También son consideradas como aportaciones las que, dentro del cumplimiento de sus objetivos estatutarios, obtenga, mantenga, genere o perciba cualquier tipo de ingresos, producto de la autogestión o actividad (es) que realicen, apreciables en dinero en efectivo o en especies, siempre que sus bienes e ingresos se destinen a sus fines específicos y solamente en la parte que se invierta directamente en ellos.



El Servicio de Rentas Internas, en ejercicio de sus facultades legales, podrá revisar la correcta aplicación de lo dispuesto en esta Circular.

Cualquier inquietud al respecto, por favor no duden en contactarnos.

Quito  
Av. De los Shyris N34-40 y República de el Salvador  
Edificio Tapia, 8vo piso.  
Telf.: (593-2) 3331946- 3332371

Guayaquil  
Dr. Emilio Romero y Av. Benjamín Carrión  
Edificio City Office, piso 2 oficina 207  
Telf.: (593-4) 2959385